



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 8 de marzo de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Maldivas ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Maldivas ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor, en relación con la nota del Presidente de 1° de noviembre de 2006, de adjuntar a la presente el informe de la República de Maldivas previsto en el párrafo 11 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 8 de marzo de 2007
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Maldivas ante las Naciones Unidas**

**Informe presentado por la República de Maldivas con
arreglo al párrafo 11 de la resolución 1718 (2006) del
Consejo de Seguridad**

La República de Maldivas afirma categóricamente que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Maldivas es parte en numerosos tratados de desarme, como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN), la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas. Maldivas no tiene arsenal de armas nucleares ni desea participar en actividades con ese fin. La participación de Maldivas en esos tratados de desarme no es más que una manifestación de su apoyo inequívoco a la causa de la paz mundial.

Disposiciones de la resolución 1718 (2006)

Medidas adoptadas por Maldivas

Párrafo 8

Todos los Estados Miembros deberán:

a) Impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Popular Democrática de Corea, a través de su territorio o por sus nacionales, o con naves o aeronaves de su pabellón, tengan o no origen en su territorio, de:

i) Carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra, misiles o sistemas de misiles, como se definen a los efectos del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, o material conexo, incluidas piezas de repuesto, o los artículos determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité establecido en virtud del párrafo 12 de la resolución.

ii) Los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología indicados en las listas de los documentos S/2006/814, S/2006/815 y S/2006/816, así como todos los demás artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología, determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité, que pudieran contribuir a los programas de la República Popular Democrática de Corea relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa.

La Ley de Maldivas No. 75/4, de 10 de febrero de 1975, prohíbe la importación a Maldivas de todos los artículos comprendidos en el inciso i) del apartado a). Maldivas no exporta ninguno de esos artículos a la República Popular Democrática de Corea.

La legislación de Maldivas prohíbe la importación de armas a Maldivas, la exportación desde este país o el tránsito a través de su territorio sin previa autorización de la autoridad gubernamental competente. Se ha informado a las autoridades gubernamentales competentes de las disposiciones de la resolución 1718 (2006).

La Ley de Maldivas No. 75/4, de 10 de febrero de 1975, prohíbe la importación a Maldivas de todos los artículos comprendidos en el inciso ii) del apartado a). Maldivas no exporta ninguno de esos artículos a la República Popular Democrática de Corea.

iii) Artículos de lujo.

El Gobierno de Maldivas ha emitido una directriz pública por la que se insta a todos los importadores y exportadores del país a poner fin al suministro, la venta y la transferencia directos o indirectos de cualquier artículo de lujo a la República Popular Democrática de Corea. Además, ha instado a los importadores y exportadores a informar a la autoridad gubernamental competente, antes del 7 de diciembre de 2006, de las existencias de artículos importados directa o indirectamente de la República Popular Democrática de Corea antes de que se aprobara la resolución y de cualquier remesa enviada desde los puertos maldivos con destino a la República Popular Democrática de Corea.

b) Prohibir que sus nacionales adquieran esos artículos de la República Popular Democrática de Corea, o que se adquieran usando naves o aeronaves de su pabellón, tengan o no origen en el territorio de la República Popular Democrática de Corea.

El Gobierno de Maldivas ha adoptado medidas pertinentes por conducto de la Dirección de Aduanas de Maldivas para evitar que los artículos comprendidos en el inciso iii) del apartado a) se importen a Maldivas o se exporten a la República Popular Democrática de Corea a través de los puertos maldivos.

c) Impedir toda transferencia a la República Popular Democrática de Corea por sus nacionales o desde sus territorios, o desde la República Popular Democrática de Corea por sus nacionales o desde su territorio, de capacitación técnica, asesoramiento, servicios o asistencia relacionados con el suministro, la fabricación, la conservación o el uso de los artículos comprendidos en los incisos i) y ii) del apartado a).

No se ha concedido ninguna licencia a autoridades o entidades de Maldivas para ofrecer capacitación técnica, asesoramiento, servicios o asistencia relacionados con el suministro, la fabricación, la conservación o el uso de los artículos comprendidos en los incisos i) y ii) del apartado a).

d) Congelar inmediatamente, con arreglo a su legislación interna, los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que se hallen en su territorio en la fecha de aprobación de la presente resolución o en cualquier momento posterior a esa fecha y sean propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad por participar en programas de la República Popular Democrática de Corea relacionados con actividades nucleares, otras armas de destrucción en masa y misiles balísticos, o prestarles apoyo, incluso por otros medios ilícitos, o de personas o entidades que actúen en su representación o siguiendo sus instrucciones, y aseguren que se impida que sus nacionales o toda persona o entidad que se encuentre en su territorio pongan fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de esas personas o

No hay inversiones registradas en Maldivas que sean propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de nacionales de la República Popular Democrática de Corea. Maldivas congelará inmediatamente los fondos y otros activos financieros y recursos económicos relacionados con la República Popular Democrática de Corea de los que tenga conocimiento.

entidades o los utilicen en su beneficio.

e) Impedir el ingreso en su territorio o el tránsito por él a las personas designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad por ser responsables, incluso mediante el apoyo o la promoción, de las políticas de la República Popular Democrática de Corea referentes a los programas relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos y otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea, así como a sus familiares, en el entendimiento de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a negar a sus propios nacionales el ingreso en su territorio.

f) Impedir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y material conexo, mediante la adopción, de conformidad con su legislación interna y las facultades que ésta les confiere y con arreglo al derecho internacional, de medidas de cooperación, incluida la inspección de la carga que circule hacia o desde la República Popular Democrática de Corea, según sea necesario.

Maldivas impedirá el ingreso en su territorio o el tránsito por él, tras la correspondiente notificación al Gobierno de Maldivas, de las personas designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad con arreglo a este párrafo.

Maldivas cooperará plenamente con los países y autoridades internacionales que así lo soliciten a fin de inspeccionar la carga que circule hacia o desde la República Popular Democrática de Corea.